

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000099

Callao, 21 de octubre del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 21 de octubre del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Memorandum N° 1095-2014-REGION CALLAO/GRPPAT, el Informe N° 051-2014-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT y el Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZI de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 533-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2198-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 096-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 051-2014-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el siguiente Informe Técnico:

1. La Resolución Gerencial Regional N° 017-2009-GRC-GRPPAT, de fecha 06 de abril del 2009; aprobó en su artículo primero el Expediente de la Actividad "Desarrollar e implementar el sistema de información territorial regional del Provincia Constitucional del Callao", en el artículo cuarto, el valor referencial y las especificaciones técnicas para la adquisición de software SIG Avanzado por S/. 32,012.20 nuevos soles; otorgándose la buena pro a la empresa TELEMATICA y adquiriéndole el software (SIG Avanzado) ARC EDITOR Versión 9X, el mismo que es materia de actualización a la versión 10.2.1 denominado en la actualidad LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR). Este software materia de actualización ha sido utilizado en el desarrollo de diversos estudios en la Oficina de Acondicionamiento Territorial, expuestos en la página web de nuestro Sistema de Información Territorial Regional SIRT cuyo enlace es el siguiente: <http://sitr.regioncallao.gob.pe/sitr/>
2. Decreto de Urgencia N° 024-2010 Dictan medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados. Programa Presupuestal N° 0068 "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres" La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de Coordinador Regional de los Programas Presupuestales del Gobierno Regional del Callao, tiene entre sus funciones coordinar con las unidades técnicas sectoriales del Gobierno Regional, el cumplimiento de las metas físicas y financiera de las actividades vinculadas a los productos de los Programas Presupuestales en su ámbito.
3. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres SINAGERD. De fecha 18 de febrero de 2011. Art. 19. Inciso d) El Sistema Nacional de Información para la



Gestión del Riesgo de Desastres, que incluye la generación y articulación del conocimiento sobre las características y el estado actual o probable de peligros, su distribución espacial y temporal, los factores de vulnerabilidad y el dimensionamiento del riesgo. Considera tanto la información técnico-científica y especializada, así como el saber histórico y tradicional de las poblaciones expuestas.

4. El SIGRID, es el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, una plataforma geoespacial en la web, diseñada para consultar, compartir, analizar y monitorear la información territorial a nivel nacional y local, al alcance de todas las entidades públicas, privadas y población en general, para implementar acciones de los procesos y subprocesos de la Gestión de Riesgos de Desastres. Fue entregado al Callao con la denominación SIGRID – CALLAO, de fecha 18 de julio de 2014, a través de un Acta de Entrega y Recepción para continuar con la implementación de información de precisión propia del ámbito del Callao.
5. Proveído de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones; de fecha 06 de junio de 2014, del Informe N° 24-2014-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT; mediante el cual se presenta requerimiento de software priorizado por el CENEPRED, que permitirá cumplir con mayor eficiencia las necesidades del procesamiento de la información geoespacial referente al tema de riesgos de desastres.
6. Informe N° 104-2014-GRC/GGR/OTIC, de fecha 20 de junio de 2014, de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones e Informe N° 007-2014-GRC/GGR/OTIC/JCLP, concluyen que el SOFTWARE ARC VIEW 9X, que en su versión actualizada corresponde al ARGIS 10.2, asegura la funcionalidad técnica y presenta la mejor alternativa para los fines del área usuaria.
7. Asimismo que la evaluación realizada está ajustado al cumplimiento del Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28612 – Ley que Norma el Uso y Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública Decreto Supremo N° 077-2008-PCM Modifican el Artículo 4° del D.S. N° 013-2003-PCM; que finalmente inciden en el logro de los objetivos de la gestión en beneficio de la población.
8. Mediante Memorandum N° 1095-2014-REGIONCALLA/GRPPAT de fecha 27 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia de Administración la programación de la adquisición de un software geoespacial especializado, en mérito del Programa 068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres"; solicitando disponer la realización de la evaluación del valor referencial de los ítems detallados, entre los que se encuentran "3. ACTUALIZACION ARC GIS DESKTOP ESTÁNDAR CONCURRENTE V. 10.2.1."; de acuerdo a los términos de referencia que acompañan el documento.
9. Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZJ de fecha 31 de julio 2014; la profesional de la Oficina de Logística y responsable de la evaluación determina el valor referencial por el monto de S/. 15,930.00 nuevos soles.
10. Asimismo en el mismo informe se concluye que del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se desprende que la EMPRESA TELEMATICA S.A, es distribuidor único autorizado en el Perú, recomendando cumplir con las formalidades correspondientes a las contrataciones exoneradas por causal de Proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos.
11. Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de agosto de 2014, la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la certificación del crédito presupuestario por el monto de S/. 56,540.00 nuevos soles.
12. Memorando N° 533-2014-GRC/GA de fecha 17 de setiembre de 2014. La Gerencia de Administración confirma lo indicado en el Informe de Logística, señalando que de acuerdo al Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZJ, aprobado con el Informe N° 915-2014-GRC/GA-OL, se configura la contratación de proveedor único, además que no procede realizar



proceso de menor cuantía, sino más bien tramitar el respectivo procedimiento de exoneración, recomendando su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.

13. Resolución Gerencia General Regional N° 1424-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 01 de octubre de 2014. Se aprobó el Expediente de contratación para la Adquisición de: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1, por un monto de S/. 15,930.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Agosto de 2014; indicándose además el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía a suma alzada, y se tramite su exoneración ante la instancia respectiva por causal de proveedor único.
14. La Resolución se apoya en el Informe N° 915-2014-GRC/GA/OL e Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZJ, emitidos por la Gerencia de Administración, que dan cuenta, que el software indicado tiene un distribuidor único autorizado en el Perú; recomendando "que para su adquisición es necesario cumplir con las formalidades correspondientes a las contrataciones exoneradas por "Causal de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos" conforme a la vigente Ley de Contrataciones del estado y su reglamento. Asimismo, el estudio de mercado realizado y que se incluye en los informes de la referencia b) indica que el Software en mención, propiedad de la firma ESRI tiene como proveedor único para el Perú a la empresa TELEMATICA S.A.C., adjuntando Carta TM 948-2014 de la citada Empresa y Certificado de Distribución de la firma citada, que precisa ser distribuidor único de los productos ESRI autorizado en el Perú;
15. La Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos; habiendo previsto la posibilidad de que en determinados supuestos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el que contratarán directamente. Estas causales se encuentran previstas en el artículo 20 de la Ley, siendo que sus formalidades, condiciones y requisitos complementarios se hallan determinados en su Reglamento;
El literal e) del artículo 20 de la Ley, concordante con el artículo 131 del Reglamento; "se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos se haya establecido la exclusividad del proveedor"
El artículo 21 de la Ley citada concordante con el artículo 133 del Reglamento exigen, además, que la exoneración del proceso de selección se apruebe mediante Resolución del Titular de la entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda en función a los informes técnico y legal previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiendo publicarse tanto dicha resolución como los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

CONCLUSIONES

- La Oficina de Acondicionamiento Territorial adquirió la licencia del software (SIG Avanzado) ARC EDITOR Versión 9X en el año 2009; el mismo que requiere ser actualizado a fin de contar con una licencia y una versión actualizada que nos permitirá mejorar el almacenamiento gestión y carga de datos, la transformación de datos en información y la generación de mejores mapas. Además contar con esta nueva versión nos permitirá armonizar con los datos generados por otras instituciones en temas territoriales.



- La Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones concluyen que el SOFTWARE ARC VIEW 9X, que en su versión actualizada corresponde al ARGIS 10.2, asegura la funcionalidad técnica y presenta la mejor alternativa para los fines del área usuaria.
- Se crea el SIGRID, como una herramienta del SINAGERD, e incluye la generación y articulación del conocimiento sobre las características y el estado actual o probable de peligros, su distribución espacial y temporal, los factores de vulnerabilidad y el dimensionamiento del riesgo.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Acta de Entrega y Recepción cuenta con el SIGRID-CALLAO y se compromete a continuar con la implementación de información de precisión propia del ámbito del Callao a fin de formar parte de la información precisa del SIGRID-CALLAO, contribuyendo al robustecimiento del SIGRID.
- La Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia de Administración la programación de la adquisición de un software geoespacial especializado, en mérito del Programa 068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres"; solicitando disponer la realización de la evaluación del valor referencial de los ítems detallados, entre los que se encuentran "3. ACTUALIZACION ARC GIS DESKTOP ESTÁNDAR CONCURRENTE V. 10.2.1."; de acuerdo a los términos de referencia que acompañan el documento.

La Resolución Gerencia General Regional Nº 1424-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, aprobó el Expediente de contratación para la Adquisición de: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTE (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1, por un monto de S/. 15,930.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Agosto de 2014; indicándose además el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía a suma alzada, y se tramite su exoneración ante la instancia respectiva por causal de proveedor único.

La Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 modificada por Ley Nº 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en el literal e) del artículo 20, concordante con el artículo 131 del Reglamento; "se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos se haya establecido la exclusividad del proveedor"

El artículo 21 de la Ley citada concordante con el artículo 133 del Reglamento exigen, además, que la exoneración del proceso de selección se apruebe mediante Resolución del Consejo Regional de la Entidad, la cual debe sustentarse obligatoriamente en informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiendo publicarse tanto dicha resolución como los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

RECOMENDACIONES

De lo expuesto, y de acuerdo a lo resuelto en el artículo primero de la Resolución Nº 1424-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, en el cual se señala además que deberá darse trámite a la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Proveedor Único, ante la instancia respectiva; motivo por el cual se recomienda derivarlo a la Gerencia General Regional, a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley Nº 29873, que determina que dicha exoneración se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Informe Nº 2198-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el siguiente Informe Legal:

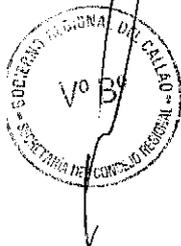


1. Mediante Memorandum N° 1095-2014-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 27 de junio de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia de Administración la programación de la adquisición del software geoespacial especializado, en mérito a la actividad 5003345: **Recopilación, Procesamiento y Difusión de Información Geoespacial y Registros Administrativos Referentes al Riesgo de Desastres**, solicitando disponer la realización de la evaluación del valor referencial de los ítems detallados, entre los que se encuentran: "3. ACTUALIZACIÓN ARC GIS DESKTOP STANDARD CONCURRENTE V. 10.2.1."
2. A través del Informe N° 098-2014-GRC/GA-OL-HZI de fecha 31 de julio de 2014, la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, responsable de elaborar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la adquisición mencionada, determina el valor referencial de la siguiente manera:

Descripción	Unidad de Medida	Cant. t.	Valor Referencial
ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTE (EX ARC EDITOR) VERSION 9X, según especificación técnica	Unidad	1	S/. 15,930.00

Asimismo, se debe precisar que del citado Informe elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), concluye en su numeral 3 lo siguiente: "Del estudio de posibilidades que ofrece el mercado [...] se desprende que la empresa **TELEMATICA S.A.** es distribuidor único autorizado en el Perú, [...]" (sic), recomendando cumplir con las formalidades correspondientes a las contrataciones exoneradas por causal de **"Proveedor único de bienes y servicios, que no admiten sustitutos"**, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3. Con Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de agosto de 2014, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 56,540.00 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 nuevos soles), señalando la estructura programática correspondiente.
4. Por Memorando N° 533-2014-GRC/GA de fecha 17 de setiembre de 2014, la Gerencia de Administración confirma lo indicado por la Oficina de Logística, señalando en su numeral 2 lo siguiente: "En tal sentido, de acuerdo al Informe 098-2014-GRC/GA-OL-HZI aprobado con el Informe N° 915-2014-GRC/GA-OL, se configura la contratación de proveedor único, [por lo que] no corresponde realizar un proceso de menor cuantía, sino más bien, tramitar el respectivo procedimiento de exoneración" [sic], recomendando su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.
5. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1424-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación para la Adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENTE (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1.**
6. A través del Informe N° 051-2014-REGION CALLAO/GRPPAT/OAT de fecha 03 de octubre de 2014, la Oficina de Acondicionamiento Territorial indica que del estudio de mercado realizado se señala que el software en mención, propiedad de la firma ESCRI, tiene como proveedor único para el Perú a la empresa **TELEMATICA S.A.C.**, adjuntando la Carta TM 948-2014 de la citada empresa y el certificado de distribución de la firma citada, por lo que solicita su remisión a la instancia respectiva a fin de dar cumplimiento al artículo 21° de la



Ley N° 29873, que determina que dicha exoneración se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Regional.

7. Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalarse que es de entera responsabilidad del área usuaria (GRPPAT) el pronunciamiento sobre los bienes, servicios y obras a requerirse, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo esta GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia.
8. Ahora, respecto a la materia sub exámine, preliminarmente debemos recoger lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, el cual establece: *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)"*. En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
9. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o **de mercado**, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen **causales de exoneración** del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.
10. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración expuestos precedentemente, se ha previsto el supuesto e): **"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"**. Al respecto, en este marco normativo, el artículo 131° del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y **siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional**, la Entidad podrá contratar directamente.
11. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
 - a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
 - b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
 - c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, no siendo posible que otros bienes satisfagan sus necesidades ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
12. Asimismo, de acuerdo con las disposiciones citadas, la causal de exoneración de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se configura en cualquiera de los siguientes dos (02) supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y (ii) cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se ha

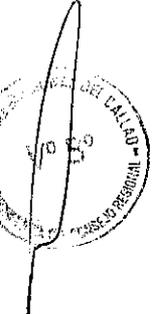


establecido la exclusividad de un proveedor, pudiendo la Entidad aprobar una exoneración bajo esta causal.

13. Es de acotar que, mediante **Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE**, la Presidencia Ejecutiva del OSCE exige como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante Exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, (ii) Aprobación del expediente de contratación, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.
14. Finalmente, respecto al procedimiento de las exoneraciones, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 135° de su Reglamento, establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, **del Consejo Regional** o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a los Informes Técnicos es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1424-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de octubre de 2014, se aprobó las especificaciones técnicas y el expediente de contratación para la Adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1**; por un monto de S/. 15,930.00 (Quince Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de agosto del 2014, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 01 que forma parte de dicha Resolución;

Que, con Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 22 de agosto de 2014, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 56,540.00 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 nuevos soles), señalando la estructura programática correspondiente;

Que, por Dictamen N° 096-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1**; hasta por el importe de S/. 15,930.00 (Quince Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en el Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de agosto de 2014, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legales respectivos y los fundamentos antes expuestos, que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 096-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de: **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1** por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1**; hasta por el importe de S/. 15,930.00 (Quince Mil Novecientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en el Informe N° 315-2014-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de agosto de 2014, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legales respectivos, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y los fundamentos antes expuestos; los que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa para la adquisición de la **ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA ARCGIS FOR DESKTOP STANDARD CONCURRENT (EX ARC EDITOR) VERSION 9X A ULTIMA VERSION VIGENTE 10.2.1**, según Resolución Gerencial General Regional N° 1424-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de octubre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (ET)